



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN
(Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA)

SGC

Cartagena, 09 de mayo de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Magistrado Ponente: JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-33-000-2018-00204-00
Demandante/Accionante: GEOFUNDACIONES S.A.
Demandado/Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA

AL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR VIVIANA MARTINEZ, APODERADO DE GEOFUNDACIONES S.A., VISIBLE A FOLIOS 136-147 DEL EXPEDIENTE, CONTRA EL AUTO No. 290/2019 MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ LA REFORMA DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 10 DE MAYO DE 2019, A LAS 08:00 A. M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: 14 DE MAYO DE 2019, A LAS 05:00 P. M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Honorable Magistrado
ARTURO MATSON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

JHR-L-445

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
EXPEDIENTE: 130012333000201800204
DEMANDANTE: GEOFUNDACIONES
DEMANDADO: ALCALDIA DE CARTAGENA-SECRETARÍA DE HACIENDA DE CARTAGENA (BOLÍVAR)

VIVIANA PAOLA MARTÍNEZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.368 de Manizales, domiciliada en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 288.418 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de **GEOFUNDACIONES S.A.S.**, debidamente constituido de conformidad con las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 830.007.691-, con fundamento en los artículos 242 del C.P.A.C.A. y 318 del C.G.P., me permito presentar dentro de la oportunidad legal, recurso de reposición en contra del auto proferido el 23 de abril de 2019 y notificado a la suscrita apoderada el día 02 de mayo del año en curso, por medio del cual su Honorable Despacho resolvió negar la reforma de la demanda del proceso de la referencia.

I. OPORTUNIDAD

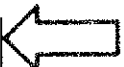
El presente recurso de reposición se interpone dentro de la oportunidad procesal pertinente, toda vez el auto que se recurre fue notificado por estado el 02 de mayo del 2019, y según lo dispuesto en el artículo 242 del C.P.A.C.A. el recurso de reposición en cuanto a su oportunidad y trámite deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código General del Proceso, es decir, que atendiendo lo señalado en el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, esto es, hasta el 07 de mayo del presente año.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 30 de agosto de 2018, su Despacho admitió el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el cual fue notificado por estado el 5 de septiembre de la misma anualidad y dispuso que, GEOFUNDACIONES tenía a cargo de remitirle a los demandados copia de los traslados de la demanda y sus anexos, obligación que se cumplió por parte de la demandante dentro del término establecido en el auto admisorio.

2. En consideración a lo anterior, el día 20 de noviembre del 2018 del Tribunal Administrativo de Bolívar procedió a efectuar la notificación de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, tal como consta dentro del historial de consulta de procesos de la página web de la rama judicial:

20 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE NOTIFICO LA ADMISION DE DEMANDA. MOC.			05 Dic 2018
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE SUSPENSION DE LAS MEDIDAS CAUTERALES - DR. JRGL - LEBS.			19 Sep 2018
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER FACULTATIVO - DR. JRGL - LEBS.			19 Sep 2018
04 Sep 2018	FIJACIÓN ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO N° 0155 DE FECHA 04/09/2018 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 30/08/2018, QUE ADMITE LA DEMANDA JRGL - BOS	05 Sep 2018	07 Sep 2018	04 Sep 2018
30 Ago 2018	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO DE LA FECHA MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE DEMANDA PARA SU CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA -			04 Sep 2018
01 Ago 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL PARTE DEMANDANTE JRGL-MOC			01 Ago 2018
18 May 2018	AL DESPACHO	SE RECIBIO DE LA OFICINA JUDICIAL EN REPARTO. PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISION MOC			18 May 2018
13 Mar 2018	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADA 2018-03-13 CON SECUENCIA 11678	13 Mar 2018	13 Mar 2018	13 Mar 2018



3. Posteriormente, dentro de la oportunidad legal, se presentó la reforma de la demanda, el día 13 de marzo de 2019, integrando las modificaciones y adiciones con la demanda inicial, la cual se circunscribió a la modificación de los cargos de nulidad contra los actos acusados y a las pruebas aportadas, la radicación de dicha reforma se efectuó a través del correo electrónico de la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar:

Entregado: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
 postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Enviado: miércoles 13/03/2019 4:10 p.m.
 Para: Carolina Segura

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co (sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co)

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB

Carolina Martínez
 leido: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
 Para: Carolina Martínez
 Asunto: REFORMA DE LA

postmaster@cendoj.ra...
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
 sgtadminbol@notificacioneuj...

postmaster@cendoj.ra...
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
 dladrigena@cendoj.ramajudicial...

Microsoft Outlook
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
 Juana Paola Martínez

Microsoft Outlook
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
 Carolina Martínez

Entregado: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
 postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Enviado: miércoles 13/03/2019 4:20 p. m.
 Para: Camila Segura

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co (stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha | ↑

Carolina Martínez
 Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
 El mensaje
 Para: Carolina Martínez
 Asunto: REFORMA DE LA

postmaster@cendoj.ra...
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: sqtadminbol@notificacionestj.

postmaster@cendoj.ra...
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: stadcgena@cendoj.ramajudicial

Microsoft Outlook
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Viviana Paola Martínez

Buscar en Buzón actual | Buzón actual

Prioritarios | Otros | Por Fecha | ↑

Viviana Paola Martínez...
 Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
 El mensaje
 Para: Viviana Paola Martínez
 Londoño

Secretaría Tribunal Ad...
 Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
 El mensaje
 Para: Secretaría Tribunal Administrativo - Seccional

Carolina Martínez
 Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
 El mensaje
 Para: Carolina Martínez
 Asunto: REFORMA DE LA

postmaster@cendoj.ra...
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: sqtadminbol@notificacionestj.

postmaster@cendoj.ra...
 Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Leído: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
 Secretaría Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena - stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co -
 Enviado: miércoles 13/03/2019 4:49 p. m.
 Para: Camila Segura

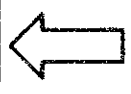
El mensaje

Para: Secretaría Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
 Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
 Enviados: miércoles, 13 de marzo de 2019 16:29:14 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco
 fue leído el miércoles, 13 de marzo de 2019 16:48:31 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Actuación que también se prueba con la anotación realizada por la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 14 de marzo de 2019 en el portal siglo XXI de la página de la rama judicial:

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
000 Tribunal Administrativo - ORAL		MAG. ADM 05 ARTURO MATSON CARB	
Clasificación del Proceso			
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Secretaría del Tribunal
Sujetos Procesales			
- GEOFUNDACIONES		- ALCALDIA DE CARTAGENA	
Contenido de Radicación			
UN ARCHIVO CON 23 FOLIOS			

Actuaciones del Proceso					
02 May 2019	FUJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO Nº 070 DE FECHA 02/05/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 23/04/2019 QUE NIEGA REFORMA DEMANDA - JRGL-BOS	03 May 2019	07 May 2019	02 May 2019
23 Abr 2019	AUTO RESUELVE	AUTO QUE NIEGA LA REFORMA DE LA DEMANDA			30 Abr 2019
10 Abr 2019	AL DESPACHO	O SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO O NOTIFICACIÓN A LAS PARTES (FLS. 55) O REMISIÓN DE TRASLADOS (FL. 56) O CONTESTACIÓN PARTE DEMANDADA (FL. 57) O TRASLADO CONTESTACIÓN (FL. 131) VIVIANA MARTINEZ, APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTÓ REFORMA DE DEMANDA (FL. 106) PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.			10 Abr 2019
20 Mar 2019	TRASLADOS VARIOS	EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR CARLOS PEREZ, EN CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL DE DISTRITO DE CARTAGENA, VISIBLE A FOLIOS 57-65 DEL CUADERNO PRINCIPAL NO. 1.	21 Mar 2019	25 Mar 2019	19 Mar 2019
18 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO DE REFORMA DE DEMANDA. DES. JRGL.			18 Mar 2019
14 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REFORMA DE DEMANDA - 1 CD. DES. JRGL.			14 Mar 2019



4. El 18 de marzo de 2018, se efectuó la radicación física ante la secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar de la reforma de la demanda por parte de la suscrita apoderada judicial.

5. De tal manera que la Secretaría de la Sección del Tribunal Administrativo de Bolívar procedió a pasar al Despacho el expediente para que se pronunciara respecto de la admisión, o no, de la reforma, dejando constancia, con fecha del 10 de abril de 2019.

6. Sin embargo, a través de auto fechado del 23 de abril de 2019 y notificado por estado y por correo electrónico el día 02 de mayo de 2019, su Honorable Despacho negó la reforma de la demanda, aduciendo que la misma se presentó por fuera del término legal.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

A. LA REFORMA DE LA DEMANDA FUE PRESENTADA OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 173, 175 Y 199 DEL C.P.A.C.A.

El artículo 173 de la Ley 1437 de 2011 establece frente a la reforma de la demanda:

"ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

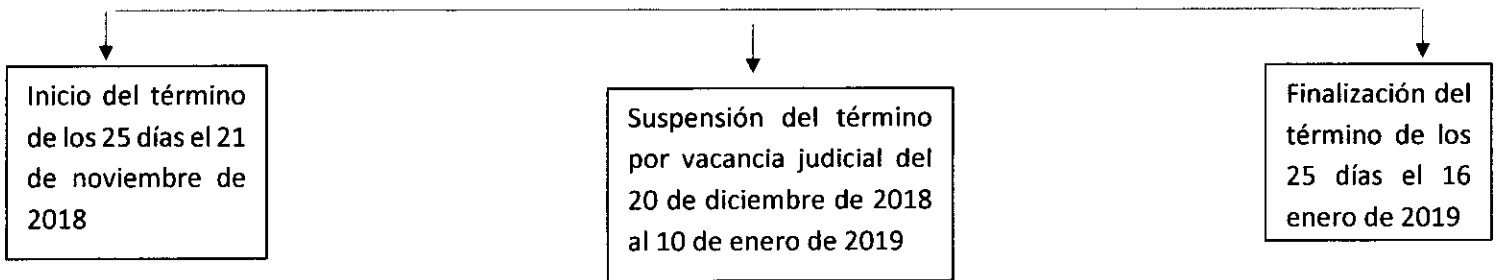
La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial".

De allí que, podrá reformarse la demanda hasta el vencimiento de los 10 días siguientes al traslado de la demanda que, de acuerdo con el artículo 172 del C.P.A.C.A., tendrá lugar por 30 días y el cual, a su vez comienza a contabilizarse a partir del vencimiento de los 25 días comunes –inciso 5º art. 199 del C.P.A.C.A- que comenzarán a correr a partir de que se surta la última notificación de la demanda.

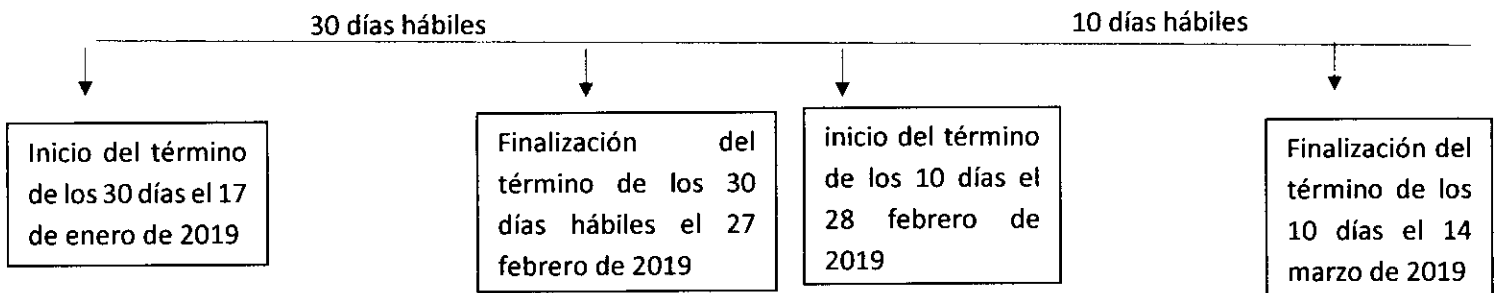
Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal, cuando las leyes establezcan plazos en días, estos deberán entenderse como hábiles, mientras no exprese lo contrario.

Ahora bien, dicho lo anterior la notificación de la demanda se efectuó el día 20 de noviembre de 2018, momento desde el cual inicia el término de los 25 días hábiles establecidos, término que se suspendió durante el lapso de tiempo en el que se llevó a cabo la vacancia judicial, esto es, desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, por lo que desde el 11 de enero de 2019 se reanudó la contabilización del término de los 25 días que culminó el día 16 de enero de 2019.

25 días hábiles



En ese mismo orden cronológico, inició el término de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento de los 25 días, es decir, desde el 17 de enero de 2019 hasta el 27 de febrero de 2019, por lo que finalmente el término de los 10 días para presentar reforma de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA, inició el 28 de febrero de 2019 y finalizó el día 14 de marzo de la misma anualidad:



Conforme a lo antes dicho y de acuerdo con lo estipulado en el acápite de los antecedentes, la parte demandante debía presentar el escrito de reforma de la demanda dentro del término los 10 días hábiles, esto es del 28 de febrero de 2019 al 14 de marzo de la misma anualidad, por lo que la suscrita apoderada de la parte demandante realizó la actuación el día 13 de marzo de 2019 tal y como se prueba con la constancia de envío de correo electrónico contentivo de reforma de la demanda de fecha 13 de marzo de 2019, remitido a la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar por parte del correo camila.segura@jhrcorp.co y con la constancia de lectura del correo electrónico contentivo de reforma de la demanda de la misma fecha, remitido a la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar por parte del correo camila.segura@jhrcorp.co, al igual que con el registro de la actuación realizado por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar en la pagina web de la rama judicial siglo XXI del día 14 de marzo de 2019.

miércoles 13/03/2019 4:29 p. m.

CS

Camila Segura

REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARR

Para: "stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co"; sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

CC: Carolina Martínez; Viviana Paola Martínez Londoño

📧 Mensaje enviado con importancia Alta.



REFORMA DE LA DEMANDA.rar
25 MB

Reciban un cordial saludo.

De parte de la Dra Viviana Paola Martínez Londoño, apoderada de la parte demandante dentro del proceso 2018-204, me permito remitir la reforma de la demanda junto con sus anexos. Los documentos en físico y los respectivos traslados serán radicados en la Secretaría del Tribunal en el transcurso de la semana.

Muchas gracias

Atentamente,

Maria Camila Segura Montenegro
Profesional Senior

📍 Calle 93B # 12-18 - Piso 4
+57 (1) 589 7680 Ext. 136
📞 011 371 7648
camilasegura@jhrcorp.co
Bogotá D.C. Colombia



📧 Enviar a: Enviar a todos

🔍 Búsqueda avanzada

Prioritarios Otros

Carolina Martínez
leído REFORMA DE LA DEM...
13/03/2019
El remitente
Para: Carolina Martínez
Asunto: REFORMA DE LA...

postmaster@cendoj.ra...
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

postmaster@cendoj.ra...
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Microsoft Outlook
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Viviana Paola Martínez

Microsoft Outlook
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Carolina Martínez

Entregado: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARR

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entregado: miércoles 13/03/2019 4:29 p. m.

Para: Camila Segura

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co (sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co)

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARR

Buzón actual

Prioritarios Otros Por Fecha

Carolina Martínez
Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
El mensaje
Para: Carolina Martínez
Asunto: REFORMA DE LA

postmaster@cendoj.ra...
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: sgtadminbol@notificaciones.rj...

postmaster@cendoj.ra...
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: stadcgena@cendoj.ramajudicial

Microsoft Outlook
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Viviana Paola Martínez

Entregado: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado: miércoles 13/03/2019 4:01 p. m.
Para: Camila Segura

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co (stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB

Buzón actual

Prioritarios Otros Por Fecha

Viviana Paola Martínez...
Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
El mensaje
Para: Viviana Paola Martínez
Londón

Secretaria Tribunal Ad...
Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
El mensaje
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional

Carolina Martínez
Leído: REFORMA DE LA DEM... 13/03/2019
El mensaje
Para: Carolina Martínez
Asunto: REFORMA DE LA

postmaster@cendoj.ra...
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: sgtadminbol@notificaciones.rj...

postmaster@cendoj.ra...
Entregado: REFORMA DE LA ... 13/03/2019
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Leído: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena - stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado: miércoles 13/03/2019 4:49 p. m.
Para: Camila Segura

El mensaje

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
Enviados: miércoles, 13 de marzo de 2019 16:29:14 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 13 de marzo de 2019 16:48:31 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
000 Tribunal Administrativo - ORAL			MAG. ADM 05 ARTURO MATSON CARB		
Clasificación del Proceso					
Sin Tipo de Proceso		Sin Tipo de Proceso		Sin Tipo de Recurso	Secretaria del Tribunal
Sujetos Procesales					
- GEOFUNDACIONES			- ALCALDIA DE CARTAGENA		
Contenido de Radicación					
UN ARCHIVO CON 23 FOLIOS					
Actuaciones del Proceso					
02 May 2019	FUJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO Nº 070 DE FECHA 02/05/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 23/04/2019 QUE NIEGA REFORMA DEMANDA - JRGL-BOS	03 May 2019	07 May 2019	02 May 2019
23 Abr 2019	AUTO RESUELVE	AUTO QUE NIEGA LA REFORMA DE LA DEMANDA			30 Abr 2019
10 Abr 2019	AL DESPACHO	O SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO. O NOTIFICACIÓN A LAS PARTES (FLS. 55) O REMISIÓN DE TRASLADOS (FL. 56) O CONTESTACIÓN PARTE DEMANDADA (FL. 57) O TRASLADO CONTESTACIÓN (FL. 131) VIVIANA MARTINEZ, APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE. PRESENTÓ REFORMA DE DEMANDA (FL. 106) PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.			10 Abr 2019
20 Mar 2019	TRASLADOS VARIOS	EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR CARLOS PEREZ, EN CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL DE DISTRITO DE CARTAGENA. VISIBLE A FOLIOS 57-85 DEL CUADERNO PRINCIPAL NO. 1.	21 Mar 2019	25 Mar 2019	19 Mar 2019
18 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO DE REFORMA DE DEMANDA. DES. JRGL.			18 Mar 2019
14 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REFORMA DE DEMANDA - 1 CD. DES. JRGL.			14 Mar 2019

Sin embargo, a través del auto de fecha 23 de abril de 2019 el Tribunal Administrativo de Bolívar negó la reforma de la demanda aduciendo que el escrito de la reforma se presentó por fuera del término de los 10 días hábiles para la presentación de la reforma de la demanda, es decir, el día 18 de marzo de 2019, fecha en la cual se radicó en físico ante la Secretaría del Tribunal la reforma de la demanda.

No obstante, pese a que el 18 de marzo se efectuó la radicación física del documento la Magistratura no puede desconocer que el día 13 de marzo de 2019 se presentó y/o radicó el escrito de la reforma de la demanda a través del correo electrónico camila.segura@jhrcorp.co, por lo que es desde esa fecha en la que debe entenderse presentada la reforma de la demanda dentro del término legal establecido para dicha

actuación, puesto que incluso el escrito fue presentado un día antes de la fecha del vencimiento del término para su presentación.

B. LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA SE FECEUÓ POR UN MEDIO IDONEO Y ACEPTADO POR LA LEY

En materia contencioso-administrativa, no existe una regulación específica dentro del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de las formalidades de la presentación y trámites de memoriales dentro de los procesos judiciales, sin embargo, el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 establece que “*los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*”.

De manera que, al analizar el Código General del Proceso respecto a la regulación de presentación de memoriales y trámites de estos, se advierte que el artículo 109 establece que:

ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias (Subrayado y en negrilla por fuera del texto).

De manera que, en materia contencioso-administrativa la presentación de memoriales puede transmitirse por cualquier medio idóneo, incluidos los mensajes de datos, que se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Por tanto, dado que el memorial de reforma de la demanda se presentó a través de un medio idóneo, esto es correo electrónico, y que el mismo fue remitido o enviado a las 4:30 PM del día 13 de marzo de 2019, es

decir, antes del cierre del despacho del día anterior al que vencía el término de presentación de reforma de la demanda, debe entenderse como presentada oportunamente y, por lo tanto, dentro del término establecido por la Ley para el trámite en cuestión.

Por consiguiente, no existe causal jurídica que justifique el rechazo de la presentación de la reforma de la demanda bajo el argumento de la presentación extemporánea del escrito, puesto que tal y como se probó en el presente recurso la radicación del escrito contentivo de la reforma de la demanda se efectuó el día 13 de marzo de 2019, misma fecha en la cual la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar leyó y recibió el correo en donde se encontraba el escrito con reforma de la demanda, tal y como se identifica en la constancia de lectura del correo electrónico contentivo de reforma de la demanda de fecha 13 de marzo de 2019, remitido a la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar por parte del correo camila.segura@jhrcorp.co antes citada y en el registro de la actuación del proceso inscritas en la página web de la rama judicial: <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>.

En síntesis, no le asiste razón al Tribunal Administrativo de Bolívar al pretender negar la reforma de la demanda presentada por la suscrita apoderada, puesto que como se probó la reforma fue presentada en término el día 13 de marzo de 2019, por lo que la radicación en físico del documento el día 18 de marzo de la misma anualidad fue un acto de mera formalidad, que no tiene porque afectar el curso del escrito de la reforma de la demanda presentada dentro del término legal establecido.

Igualmente, es de anotar que si bien el correo desde el cual se envió la reforma de la demanda no es el que se reportó inicialmente como el de la suscrita apoderada, la regulación actual no establece ningún tipo de prohibición frente a la remisión del correo contentivo de memoriales o reformas de la demanda por parte de otro correo electrónico que no sea el de la apoderada judicial, del mismo modo se aclara que el correo camila.segura@jhrcorp.co le pertenece a una de las funcionarias de la firma de abogados Jiménez, Higuita, Rodríguez & Asociados y por ende es una de las colaboradoras de la misma, como se observa en el dominio de ambos correos.

Por esta razón, le corresponde al Honorable Magistrado proceder a reponer el auto que rechazó la reforma de la demanda y proveer su admisión.

II. PETICIÓN

En virtud de las anteriores consideraciones de manera respetuosa solicito que, a través del presente recurso:

1. Se reponga el auto proferido el día 23 de abril de 2019 y notificado por estado el día 02 de mayo de del mismo año, revocando la decisión de negar la reforma de la demanda dentro proceso de la referencia.

2. Que, en consecuencia, sea admitida la reforma de la demanda presentada, oportunamente, el día 13 de marzo de 2019.

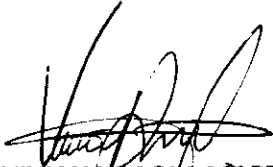
III. PRUEBAS

1. Anexo listado de actuaciones del proceso registradas en la página web de la rama judicial: <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosesos/>.

2. Copia de la constancia de envío de correo electrónico contentivo de reforma de la demanda de fecha 13 de marzo de 2019, remitido a la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar por parte del correo camila.segura@jhrcorp.co

3. Copia de la constancia de lectura del correo electrónico contentivo de reforma de la demanda de fecha 13 de marzo de 2019, remitido a la secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar por parte del correo camila.segura@jhrcorp.co

Atentamente,



VIVIANA PAOLA MARTÍNEZ LONDOÑO

C.C. 1.053.827.368 de Manizales

T.P. 288.418 del C.S. de la J.

Apoderada Especial

GEOFUNDACIONES S.A.S

12¹⁴⁸

Camila Segura

De: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Camila Segura
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 4:49 p. m.
Asunto: Leído: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB

El mensaje

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
Enviados: miércoles, 13 de marzo de 2019 16:29:14 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 13 de marzo de 2019 16:48:31 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Camila Segura

13 14s

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 4:30 p. m.
Asunto: Entregado: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co (sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co)

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB



REFORMA DE LA
DEMANDA - 201...

Camila Segura

14^{15r}

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 4:30 p. m.
Asunto: Entregado: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co (stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB



REFORMA DE LA
DEMANDA - 201...

De: Camila Segura
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 4:29 p. m.
Para: 'stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co'
CC: Carolina Martinez; Viviana Paola Martinez Londoño
Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA - 2018-0204- M.P. ARTURO MATSON CARB
Datos adjuntos: REFORMA DE LA DEMANDA.rar

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co'	
	'sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co'	
	Carolina Martinez	Leído: 13/03/2019 4:47 p. m.
	Viviana Paola Martinez Londoño	Leído: 13/03/2019 4:49 p. m.

Reciban un cordial saludo.

De parte de la Dra Viviana Paola Martínez Londoño, apoderada de la parte demandante dentro del proceso 2018-204, me permito remitir la reforma de la demanda junto con sus anexos. Los documentos en físico y los respectivos traslados serán radicados en la Secretaría del Tribunal en el transcurso de la semana.

Muchas gracias

Atentamente,

Maria Camila Segura Montenegro
Profesional Senior



📍 Calle 93b # 12 - 18 - Piso 4
☎ +57 (1) 5897680 Ext. 136
📞 (311) 371 7648
✉ camilasegura@jhrcorp.co
Bogotá D.C. Colombia

Confidencialidad

La información contenida en este mensaje o archivos adjuntos es estrictamente confidencial. El autor de este mensaje prohíbe especialmente que los destinatarios de los mismos lo retransmitan, lo den a conocer o distribuyan a terceros sin consentimiento previo del autor. Se desautoriza cualquier retransmisión, copia, divulgación, utilización de este mensaje. Si no es receptor de este mensaje y por error lo recibe, favor devolverlo a quien lo envió y borrar de inmediato el mensaje recibido y sus adjuntos.

HABEAS DATA: En cumplimiento de la ley 1581 del 2.012 sobre "Protección de Datos Personales" reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2.013 y 886 de 2.014 y las normas posteriores que la reglamenten, modifiquen o deroguen, el CLIENTE Y/O PROVEEDOR declara y garantiza que ha obtenido la autorización para tratar los datos personales, incluyendo los datos sensibles, de todas las personas naturales, tanto de mayores como de menores de edad incluidas en las bases de datos de JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.S, que incluya directamente el CLIENTE Y/O PROVEEDOR o que ordene a que sean incluidas por JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.S, con el único propósito de cumplir el objeto del vínculo contractual. Por lo tanto, el CLIENTE Y/O PROVEEDOR declara y garantiza que tanto él como JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.S., pueden recolectar, almacenar, utilizar o transferir los datos personales de las personas naturales incluidas en las bases de datos proporcionadas por el CLIENTE, con el único propósito de cumplir el objeto para lo cual JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.S., lo contactó.

Como consecuencia de lo anterior, el CLIENTE Y/O PROVEEDOR libera de responsabilidad a JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ & ASOCIADOS S.A.S., por cualquier reclamo y/o acción ya sea judicial o extrajudicial, de cualquier tercero relacionado con cualquier violación presunta violación, a los derechos de privacidad o cualquier otro derecho, relacionados con los datos personales que son almacenados en las bases de datos del CLIENTE Y/O PROVEEDOR y/o de JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ &



16 152

Fecha de Consulta : Martes, 07 de Mayo de 2019 - 11:39:22 A.M.

Número de Proceso Consultado: 13001233300020180020400

Ciudad: CARTAGENA

Corporacion/Especialidad: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR (ESCRITURAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
000 Tribunal Administrativo - ORAL		MAG. ADM 05 ARTURO MATSON CARB	
Clasificación del Proceso			
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Secretaria del Tribunal
Sujetos Procesales			
- GEOFUNDACIONES		- ALCALDIA DE CARTAGENA	
Contenido de Radicación			
UN ARCHIVO CON 23 FOLIOS			

Actuaciones del Proceso

Fecha	Tipo de Actuación	Descripción	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3
02 May 2019	FUJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRONICO N° 070 DE FECHA 02/05/2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 23/04/2019 QUE NIEGA REFORMA DEMANDA -JRGL-808	03 May 2019	07 May 2019	02 May 2019
23 Abr 2019	AUTO RESUELVE	AUTO QUE NIEGA LA REFORMA DE LA DEMANDA			30 Abr 2019
10 Abr 2019	AL DESPACHO	O SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO. O NOTIFICACION A LAS PARTES (FLS. 55) O REMISION DE TRASLADOS (FL. 56) O CONTESTACION PARTE DEMANDADA (FL. 57) O TRASLADO CONTESTACION (FL. 131) VIVIANA MARTINEZ, APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTO REFORMA DE DEMANDA (FL. 106) PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.			10 Abr 2019
20 Mar 2019	TRASLADOS VARIOS	EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR CARLOS PEREZ, EN CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL DE DISTRITO DE CARTAGENA, VISIBLE A FOLIOS 57-65 DEL CUADERNO PRINCIPAL NO. 1.	21 Mar 2019	25 Mar 2019	19 Mar 2019
18 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO DE REFORMA DE DEMANDA. DES. JRGL.			18 Mar 2019
14 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE REFORMA DE DEMANDA - 1 CD. DES. JRGL.			14 Mar 2019
29 Ene 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO - GEOFUNDACIONES - DR. JRGL - CGG.			29 Ene 2019
11 Dic 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE REMITIO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS A LA PARTE DEMANDADA. MOC.			11 Ene 2019
11 Dic 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE LA DEMANDA DISTRITO DE CARTAGENA CON PODER...JRGL...AJGZ			11 Dic 2018
11 Dic 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR DISTRITO DE CARTAGENA CON PODER...JRGL...AJGZ			11 Dic 2018
20 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE NOTIFICO LA ADMISION DE DEMANDA. MOC.			05 Dic 2018
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE SUSPENSION DE LAS MEDIDAS CAUTERALES - DR. JRGL - LEBS.			19 Sep 2018
19 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER FACULTATIVO - DR. JRGL - LEBS.			19 Sep 2018

04 Sep 2018	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO Nº 0155 DE FECHA 04/09/2018 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 30/08/2018, QUE ADMITE LA DEMANDA. JRGL -BOS	05 Sep 2018	07 Sep 2018	04 Sep 2018
30 Ago 2018	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO DE LA FECHA MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE DEMANDA PARA SU CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA.			04 Sep 2018
01 Ago 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL PARTE DEMANDANTE JRGL-MOC			01 Ago 2018
18 May 2018	AL DESPACHO	SE RECIBIO DE LA OFICINA JUDICIAL EN REPARTO. PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISIÓN MOC.			18 May 2018
13 Mar 2018	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADA 2018-03-13 CON SECUENCIA 11878	13 Mar 2018	13 Mar 2018	13 Mar 2018